



PLAN REACTIVA SANTAELLA 2021

REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PALIAR LOS DAÑOS ECONÓMICOS OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y RESTRICCIÓN DE LA COVID-19 Y FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD, DINAMIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE SANTAELLA.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA 2021

El Ayuntamiento de Santaella, consciente de la especial importancia que supone impulsar iniciativas y políticas que persigan la reactivación de la economía con medidas eficaces en nuestro municipio, ha promovido, a través del Área de Fomento, desarrollo y empleo municipal, la ejecución del Plan Reactiva Santaella, un programa de revitalización del desarrollo local en el sector empresarial, comercial y laboral que propicie el impulso económico del pueblo y la generación de riqueza y productividad en un momento social complicado por la Pandemia global de la Covid-19 que ha supuesto una grave crisis sanitaria y económica de la población en general.

La época excepcional que estamos viviendo y las medidas adoptadas para su control está provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad. Uno de ellos son los autónomos y pequeñas empresas a los que la situación sobrevenida les pone en condiciones extremas ya que la falta de ingresos deviene en una grave falta de liquidez, afectando seriamente su situación económica a corto y medio plazo y la de aquellos a su cargo, consecuencia que supone un grave riesgo para su viabilidad futura como negocio.

Además teniendo en cuenta la subida de la tasa de desempleo del presente año en nuestra localidad motivada por el cese de la actividad de los negocios españoles durante el período establecido por el Estado de Alarma en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y las restricciones impuestas por el mismo, o las limitaciones establecidas para el control de la propagación del virus que se siguen estableciendo en la actualidad, se hace necesario que por parte de la Administración local, se lleven a cabo estas medidas de estímulo a la contratación dirigidas, en concreto, al sector de población en desempleo más joven, que aspira a su inserción en el mercado laboral en un momento difícil en el que la experiencia profesional y la cualificación se hace indispensable.

Visto que nuestro sistema constitucional garantiza la autonomía de las Entidades Locales, por lo que cada una de ellas puede o debe autorregularse y dar las instrucciones oportunas para cumplir los objetivos prioritarios y cubrir las necesidades primarias de los vecinos.

Visto lo contenido en el artículo 28.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, que establece la posibilidad de concesión directa de este tipo de ayudas



por “razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley antes citada, las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales, se deberán aprobar en el marco de las bases de la Ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una regulación específica para las distintas modalidades de subvenciones. Regulándose este Programa al amparo del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Santaella.

Desde el Ayuntamiento de Santaella se considera imprescindible un apoyo público, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dirigido a incentivar la inversión en la actividad empresarial y el comercio ayudando también a través de la contratación de jóvenes desempleados por parte de las empresas o comercios de la localidad para contrarrestar el daño que están sufriendo ambas partes y permitiendo un beneficio mutuo en la relación motivada.

Se intenta, mediante la presente convocatoria, aliviar los costes de inversión, de contratación y mantenimiento de la actividad empresarial en los que incurren los autónomos y pequeñas empresas y así promover la reactivación de la economía local.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento de Santaella a diferentes sectores del ámbito empresarial local con la finalidad de fomentarlos, dinamizarlos y modernizarlos y paliar así los efectos del Covid-19 en nuestro municipio.

2. La concesión de ayudas reguladas en el presente Reglamento estará limitada por la subvención concedida con cargo al Plan provincial de asistencia a municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba para actuaciones locales en el marco de la agenda urbana y rural española. plan “Córdoba-15” del ejercicio 2021 dentro de la línea de Desarrollo Empresarial, Transporte e Infraestructuras. Y a las partidas del presupuesto municipal: ayudas fomento empresarial covid19 y subvenciones al fomento y desarrollo empresarial.

3. La concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia no competitiva

4. Se entenderá por subvención sujeta a este reglamento a toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Santaella, que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se produzca sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una inversión o la contratación de jóvenes desempleados menores de 30 años.
- Que el proyecto, la acción, o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de interés social para el municipio.



5. El objetivo de interés social para el que se instrumentaliza este reglamento es la reactivación económica, fomento, sostenibilidad, dinamización y fortalecimiento del tejido empresarial, industrial, comercial, turístico y laboral del municipio de Santaella.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar los incentivos de la presente convocatoria, las personas trabajadoras autónomas y las empresas de cualquier forma jurídica, que desarrollen su actividad comercial y productiva en el municipio y formen parte de los sectores industrial, comercial y de servicio.

Artículo 3. Gastos Subvencionables.

1. **Gastos de inversión:** Subvenciones a autónomos y empresas de la localidad con actividad empresarial o de nueva creación, para gastos de inversión tales como:

- La adquisición local comercial o naves en régimen de propiedad.
- Adquisición de maquinaria o elementos de transporte.
- Adquisición de mobiliario y equipamiento para la realización de la actividad comercial o productiva.
- Adaptación del local comercial o nave a la actividad a realizar.
- La realización de páginas web, catálogos, folletos, carteles y señales de localización.

No será subvencionable el traspaso de equipamientos o actividad comercial, ni contratos de alquileres de locales comerciales o naves industriales.

2. **Incentivos para la contratación** de jóvenes desempleados entre 18 y 30 años.

Artículo 4. Régimen de concesión.

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona interesada una vez sea publicada la correspondiente convocatoria y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva hasta agotar el crédito de las ayudas consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 5: Cuantía máxima.

Línea 1: Subvenciones a autónomos y empresas de la localidad con actividad comercial o empresarial: Una cuantía máxima de hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 1.000 euros.



Línea 2: Programa de Incentivos a comercios y empresas de la localidad que contraten jóvenes desempleados menores de 30 años: Se concederá una cantidad máxima de 6.000 € dirigida a la contratación de un joven de entre 18 y 30 años por un período mínimo de 6 meses a jornada completa o 12 meses a media jornada.

Línea 3: Creación de nueva actividad empresarial industrial productiva. La cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 3.000 euros

Línea 4: Creación de pequeño y mediano comercio no industrial, la cuantía a subvencionar será de máximo hasta el 50 % de la inversión a realizar, con un tope de 1.600 euros.

Se establece el abono total de la ayuda transfiriéndose como pago anticipado y previo a la justificación, sin necesidad de constituir garantía, al amparo de los establecido en el artículo 34 de Ley 39/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, circunstancias que deberá de ser acreditada en el momento de la solicitud mediante la aportación de los certificados correspondientes.

Artículo 6: Plazo de ejecución de acciones subvencionadas.

Las acciones subvencionadas podrán estar realizadas o ejecutarse desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2021.

Artículo 7. Publicidad de la Convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS la presente convocatoria deberá de publicarse en el tablón de Edictos Municipales de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Artículo 8. Presentación de solicitudes.

La solicitud y la documentación anexa se presentarán preferiblemente de forma telemática, conforme a lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre en el modelo que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santaella en la web del Ayuntamiento de Santaella.

La documentación a presentar junto a la solicitud será la siguiente:

- Modelo de solicitud **Anexo I.**



- Declaración responsable actualizada de que el interesado cumple los requisitos exigidos para obtener la declaración de beneficiario y que no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Entidad Local (BOP nº 120 de 26/06/2012) y sobre la solicitud y obtención de otras subvenciones ayudas o recursos para la misma finalidad. **Anexo II.**

- En el caso de contrataciones dentro de la línea de Incentivos a comercios y empresas de la localidad que contraten jóvenes desempleados menores de 30 años, se presentará declaración responsable justificativa de que el trabajador no ha estado dado de alta en la misma empresa en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud y que el puesto es de nueva creación y no se despedirá a ningún trabajador para sustituirlo por el contratado con cargo a esta subvención. Este extremo se comprobará posteriormente en la justificación mediante la presentación de un informe de periodos de inscripción de SAE y el Informe de vida laboral del trabajador expedido por la Tesorería de la Seguridad Social actualizado a la fecha de presentación de la justificación del empleado. **Anexo III**

- Acreditación de la personalidad del solicitante:
 - o En el caso de empresas personas físicas: Documento Nacional de Identidad
 - o En el caso de empresas personas jurídicas: escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, DNI representante y tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF).

- En su caso, documentación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o del último justificante del pago de dicho impuesto.

- En el caso de gastos inversión: Facturas, proforma y/o presupuesto de los conceptos que forman parte de la misma.

- Acreditación de estar al corriente con la I.N.S.S., Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.

- Certificado bancario del IBAN en donde se ingresará la subvención o copia de la Cartilla bancaria en la que aparezca el IBAN.

- Resolución del alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o certificación de alta en el colegio profesional con mutualidad alternativa y justificante del pago del último recibo.



El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación de cuantas obligaciones se deriven del presente Reglamento por los solicitantes. Igualmente se estará a lo previsto por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santaella y demás disposiciones administrativas que resulten de aplicación.

Artículo 8: Tramitación

1. Las solicitudes, acompañadas de la documentación preceptiva, serán examinadas por la Comisión Mixta de Evaluación que estará presidida por el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue, formando parte de ella como Vocales los Portavoces de los distintos grupos políticos representados en la Corporación y el Técnico del Área de Desarrollo, Fomento y Empleo de este Ayuntamiento. Actuará como Secretario de la Comisión la Secretaria General de la Corporación o funcionario en quien delegue.
2. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.
3. Completada la documentación, la Comisión Mixta de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración recogidos en el Anexo del presente Reglamento, emitirá informe razonado de las ayudas a conceder.

Artículo 9: Resolución y publicación

1. La Comisión Mixta de Evaluación correspondiente, en el marco de sus competencias y en aplicación de la normativa local vigente, procederá a conceder la subvención conforme el informe emitido previamente.
2. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar los siguientes extremos: identificación del beneficiario, objeto de la ayuda debidamente detallado plazo de ejecución de las acciones subvencionadas e inicio del mismo, cuantía de la ayuda concedida, la aplicación presupuestaria del gasto, las condiciones que se impongan al beneficiario y el plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concede la ayuda.
3. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.



4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución definitiva de concesión será de 2 meses computado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado o publicado resolución expresa se entenderá por parte de los interesados que ha sido desestimada su solicitud.

Artículo 10: Obligaciones de los beneficiarios.

-Mantener la actividad empresarial durante 12 meses, como mínimo, a partir de la publicación de la resolución definitiva de concesión de estos incentivos y la contratación del objeto de la subvención.

-Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

-Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santaella y haber cumplido todos los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

-Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la administración Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto pueden ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

-Justificar en el plazo establecido para ello y ante el órgano concedente de la subvención la aplicación dada a los fondos recibidos.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos por obtener la ayuda, falseando las condiciones requeridas para ello, u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa de subvenciones.

- Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad subvencionada que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Santaella.

Artículo 11: Justificación de las Ayudas Concedidas.

1. El plazo de justificación no podrá exceder de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

2. A los efectos establecidos en el apartado anterior, en el plazo indicado en la resolución de concesión, los beneficiarios deberán presentar:



- ❖ Facturas del gasto total ejecutado
- ❖ Documentación acreditativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación.
- ❖ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones y condiciones que se hubieran establecido en la resolución de concesión.
- ❖ Documentación acreditativa justificando que el negocio o empresa sigue manteniendo la actividad empresarial.
- ❖ Contrato, Nominas, informe de periodos de inscripción de SAE y vida laboral del contratado dentro de la línea de Incentivos a comercios y empresas de la localidad que contraten jóvenes desempleados menores de 30 años.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Santaella para verificar los aspectos a que se hace referencia en el artículo 44 de la LGS.

Artículo 12. Concurrencia con otras subvenciones.

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases, son compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad por otra administración o ente público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la LGS.

Artículo 13. Revocación de la subvención.

Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro, más el interés de demora desde el momento del pago, de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- ❖ Incumplimiento de la obligación de justificación.
- ❖ Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- ❖ Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- ❖ La negativa u obstrucción a las actuaciones de control a realizar por el Ayuntamiento de Santaella y los órganos encargados de la gestión del presente reglamento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en los términos del apartado anterior.

Artículo 14. Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participen en este proceso de



solicitud de ayudas o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por el Ayuntamiento de Santaella, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las bases y todo ello en conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales y por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

La recogida y tratamiento de estos datos es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Santaella.

Así mismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Artículo 15. Sobre la normativa de subvenciones y ayudas públicas.

El incumplimiento de la normativa sobre subvenciones y ayudas públicas, podrá dar lugar, además del procedimiento administrativo de reintegro, a procedimientos sancionadores por infracción administrativa, de exigencia de responsabilidad contable y de responsabilidad penal en su caso.

Artículo 16. Infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas

1º.- Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervengan dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.



- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

2º.- Serán responsables de las infracciones los beneficiarios, o en su caso, las Entidades colaboradoras que realicen las conductas tipificadas.

3º.- Las infracciones se sancionarán mediante multa hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Así mismo el órgano sancionador competente podrá acordar la imposición de las sanciones siguientes:

- a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener nuevas subvenciones.
- b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Corporación.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 11, y tendrá el carácter de ingreso de Derecho Público.

4º.- Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- b) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Corporación.

5º.- La imposición de las sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, y será tramitado conforme lo dispuesto en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, que desarrolla el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El expediente se iniciará de oficio, como consecuencia, en su caso, de la actuación investigadora desarrollada por la Corporación.

6º.- La acción para imponer las sanciones administrativas establecidas en este artículo prescribirán a los cinco años a contar desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

7º.- Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de la sanción, en su caso, contemplada en este artículo, los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el



cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas.

Artículo 17. Modelos de documentación.

-Anexo I solicitud. Anexo II Declaración Responsable otras subvenciones.
Anexo III Declaración Responsable sobre las contrataciones.

Artículo 18. Publicación y entrada en vigor.

El presente reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones para el fomento, sostenibilidad, dinamización y fortalecimiento del tejido empresarial del municipio de Santaella. entrará en vigor al día siguiente de la publicación de estas Bases.